Ref.: Resuelve sobre entrega de información solicitada por don José Espinoza León, **Folio N°AU001T0002452.**

SANTIAGO, 03 de abril de 2023

RESOLUCIÓN EXENTA Nº132

VISTOS:

a) Las facultades establecidas en las letras e) y h) del artículo 9 del D.L. N°2.224, de 1978, del Ministerio de Minería, que crea el Ministerio de Energía y la Comisión Nacional de Energía;

b) Lo señalado en la Ley N°20.285, sobre Acceso a la Información Pública, en adelante "Ley N°20.285";

c) Lo dispuesto en el Decreto Supremo N°13, de 2009, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, Reglamento de la Ley N°20.285;

d) Lo señalado en la Ley N°19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado;

e) Lo instruido en el texto refundido de la Instrucción General Nº10 del Consejo Para la Transparencia sobre el procedimiento administrativo de acceso a la información, publicada en el Diario Oficial el 12 de febrero de 2012;

f) La solicitud de acceso a la información pública de fecha 13 de marzo de 2023, presentada por don José Espinoza León, ingresada bajo el folio N°**AU001T0002452** del portal de gestión de solicitudes de la Ley N°20.285;

g) Lo indicado en el Decreto Supremo N°12A (en trámite), de 21 de noviembre de 2022, del Ministerio de Energía, que designa Secretario Ejecutivo en la Comisión Nacional de Energía; y

h) Lo señalado en la Resolución N°7, de 2019, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

a) Que, la Comisión Nacional de Energía, en adelante "la Comisión", de acuerdo con su ley orgánica, es un organismo de derecho público, descentralizado y afecto a las disposiciones sobre acceso a la información pública de la Ley N°20.285 y su Reglamento;

a) Que, con fecha 13 de marzo de 2023, esta Comisión recibió la solicitud de acceso a la información N°**AU001T0002452** presentada por don José Espinoza León, del siguiente tenor: "*Necesito la planilla de dotación de personal (contrata, planta, externos) de la CNE desde el año 2022 hasta la fecha. Observaciones: La planilla debe contener detalles de nombre, RUT, cargo, fechas de inicio y fin de prestaciones, y remuneración.*";

b) Que, respecto del requerimiento, se hace presente que el inciso segundo del artículo 5 de la Ley N°20.285, presume pública toda información que obre en poder de la Administración, salvo aquellos casos de excepción que corresponden a alguna de las causales de reserva o secreto establecidas en el artículo 21 de la misma ley;

c) Que, el numeral 2° del artículo 21 de la Ley N°20.285, establece lo siguiente como causal de reserva respecto de la información que se solicite: "*cuando su publicidad, comunicación o conocimiento afecte los derechos de las personas, particularmente tratándose de su seguridad, su salud, la esfera de su vida privada o derechos de carácter comercial o económico*" (subrayado añadido);

d) Que, una vez revisados los antecedentes solicitados, esta Comisión consideró que parte de la información, específicamente, la individualización de los números de R.U.T (Rol Único Tributario) del personal del Servicio, constituye información que afecta los derechos de terceros en los términos descritos en el numeral 2° del artículo 21 de la Ley N°20.285 antes citado;

e) Que, en aplicación del numeral 2° del artículo 21 de la Ley N°20.285, si una solicitud de acceso se refiere a información cuya publicidad, comunicación o conocimiento afecte los derechos de las personas, particularmente tratándose de su seguridad, su salud, la esfera de su vida privada o derechos de carácter comercial o económico, se podrá denegar total o parcialmente su entrega, por lo cual esta Comisión procederá en consecuencia de lo señalado;

f) Que, el articulo 2 literal f) de la Ley N°19.628, define como datos de carácter personal o datos personales, *los relativos a cualquier información concerniente a personas naturales, identificadas o identificables*, y el literal g) indica como datos sensibles, *aquellos datos personales que se refieren a las características físicas o morales de las personas o a hechos o circunstancias de su vida privada o intimidad, tales como los hábitos personales, el origen racial, las ideologías y opiniones políticas, las creencias o convicciones religiosas, los estados de salud físicos o psíquicos y la vida sexual;*

g) Que, respecto del Rol Único Tributario o R.U.T., cabe señalar que corresponde a un código creado en virtud del Decreto con Fuerza de Ley N°03 de 15 de febrero de 1969, para la identificación de los contribuyentes de impuestos, tanto personas naturales como jurídicas, por lo que corresponde su calificación como dato personal. De esta forma, siendo el R.U.T. del personal de este Servicio un dato personal, habiendo sido obtenido de aquellas personas solo para el

acceso a la función pública (artículo 13 de la Ley N°18.834, además de la Ley N°18.883), y no directamente de un registro público, con el solo objeto de su tratamiento al interior de la Comisión para materias específicas y no para su comunicación a terceros, es que, en virtud de lo prescrito en las leyes N°19.628 y N°20.285, debe denegarse su entrega[1];

h) Que, sin perjuicio de lo anterior, los demás antecedentes requeridos en la solicitud de información en cuestión, a juicio de esta Comisión, no recaen en las causales de reserva establecidas en el artículo 21 de la Ley N°20.285, a saber, la planilla con la dotación del personal del Servicio, desde 2022 a la fecha, que contenga nombre, cargo, fechas de inicio y fin de prestaciones y remuneración, por lo que, a su respecto, y en consideración de los principios de máxima divulgación y divisibilidad consagrados en el artículo 11 literales d) y e) de la Ley N°20.285, y teniendo en cuenta además que es de carácter eminentemente público, y que incluso por mandato legal deben publicarse (artículo 7 letra d) de la Ley 20.285), se procederá según se indica en la parte resolutiva del presente acto administrativo;

i) Que, la información solicitada se encuentra disponible en la planilla Excel adjunta a la presente resolución exenta, con excepción de la indicación de las remuneraciones, puesto que esta información puede obtenerse desde el Portal de Transparencia Activa de este Servicio, en el apartado N°04 “Personal y remuneraciones”, la cual está clasificada por calidad contractual y periodo de tiempo de desempeño del personal, y cuyo hipervínculo de acceso directo es el siguiente: https://www.portaltransparencia.cl/PortalPdT/directorio-de-organismos-regulados/?org=AU001; y

j) Que, por las razones antes indicadas, esta Comisión ha procedido a denegar parcialmente la solicitud folio **N°AU001T0002452**, presentada por don José Espinoza León, en lo relativo a los números de R.U.T. del personal de este Servicio, quedando dichos antecedentes restringidos dentro de la calificación de secreto o reservado, en virtud de lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 21 de la Ley N°20.285. Por tanto, se accede a la solicitud de acceso a la información presentada sólo en cuanto a aquellos antecedentes que se encuentran en las hipótesis indicadas en los considerandos h) y i) precedentes.

RESUELVO:

I. Entréguese a don José Espinoza León la información correspondiente al listado del personal de la Comisión, desde el año 2022 hasta la fecha, que incluya sus nombres, cargo, fecha de inicio y fin de funciones, y remuneración.

[1] Véase jurisprudencia del Consejo para la Transparencia en idéntico sentido, decisión de amparo rol C211-10 y C4002-21.

II. **Deniéguese** la demás información requerida en la solicitud de acceso a la información **Folio N°AU001T0002452**, por las razones esgrimidas en el cuerpo de la presente resolución exenta.

III. **Notifíquese** la presente resolución a don José Espinoza León al correo electrónico señalado en su presentación.

IV. **Publíquese** la presente resolución exenta en la página web de la Comisión Nacional de Energía, www.cne.cl.

Anótese y archívese

MARCO ANTONIO MANCILLA AYANCAN

Firmado digitalmente por MARCO ANTONIO MANCILLA AYANCAN
Nombre de reconocimiento (DN): c=CL, title=INGENIERO CIVIL INDUSTRIAL, cn=MARCO ANTONIO MANCILLA AYANCAN, email=MMANCILLA@CNE.CL, serialNumber=10213184-3
Fecha: 2023.04.03 18:31:04 -04'00'

SECRETARIO EJECUTIVO
COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA

MFH / GAE

Distribución
- Solicitante José Espinoza León
- Secretaría Ejecutiva CNE
- Depto. Gestión de Personas CNE
- Depto. Jurídico CNE
- Depto. Información Innovación Energética y Relaciones Institucionales CNE
- Oficina de Partes CNE